



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO  
MERCADO Shirley Yda FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2020 19:28:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 24 de Agosto del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2020-DGPC/MC

**VISTO**, el Informe N° 000194-2020-DPI/MC del 20 de agosto de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene como función formular, desarrollar, regular, cuando corresponda, conducir, ejecutar, promover y difundir, en coordinación con los sectores público y privado las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promueven el registro, investigación, conservación, puesta en valor, uso social del patrimonio cultural; comprendiendo este último al patrimonio inmaterial;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 55.3 y 55.5 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene como funciones promover la investigación y difusión del conocimiento sobre las diversas manifestaciones culturales y conocimientos ancestrales del país, para que sirva a la gestión cultural propia de las regiones, grupos y colectividades;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, conforme lo dispone el artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, uno de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria, es la adquisición de contenidos culturales, la cual se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y las normas que resulten aplicables, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, respecto a la adquisición de contenidos culturales destinados al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el numeral 10.3 del artículo 10 del antes citado Decreto de Urgencia, se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

indica que el Ministerio de Cultura pone a disposición de la ciudadanía el contenido adquirido a través de plataformas digitales u otros medios de difusión, como televisión, radio, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de adquisición de contenidos culturales para el amortiguamiento en actividades vinculadas al patrimonio cultural inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 27 de los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos; y b) Adquisición de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción;

Que, el numeral 28.2. del artículo 28 de los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", se menciona que el Ministerio de Cultura, a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia, está facultado para consultar con un Comité de Expertos a fin de tener opinión sobre los contenidos que serán adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia antes mencionado, sin perjuicio de los actos preparatorios correspondientes para la adquisición, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en la primera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se dispone que las situaciones no previstas en los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020"; serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según corresponda;

Que, para tal efecto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial mediante el Informe N° 000194-2020-DPI/MC del 20 de agosto de 2020, señala que la recopilación de información sobre fonogramas de música tradicional peruana y piezas representativas del arte tradicional peruano permitirá realizar una proyección objetiva sobre los contenidos culturales a adquirir por el Ministerio de Cultura para su puesta a disposición de la ciudadanía, en el marco de la ejecución del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de las disposiciones de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado; proponiéndose que la recopilación de información sea participativa y dirigida a la ciudadanía en general a través de los medios virtuales oficiales del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo a fin de aprobar disposiciones para recopilar información sobre los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de adquisición, aplicando herramientas de difusión a los interesados, y proponiendo la conformación de un

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

comité de expertos para emitir la opinión indicada en los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 151-2020-MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución, denominado: "Disposiciones para recopilar información de los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC"; comprendiendo las siguientes:

**a)** Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, cuyas licencias serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; y

**b)** Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción, materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n° 058-2020 y Resolución Ministerial n° 151-2020-MC.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución y de su Anexo a la Dirección de Patrimonio Inmaterial y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
Directora General de Patrimonio Cultural  
(FIRMADO DIGITALMENTE)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**DISPOSICIONES PARA RECOPIAR  
INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS  
CULTURALES QUE SERÁN MATERIA  
DE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN  
EN EL MARCO DE LO DISPUESTO  
EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2020 Y  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MC**

**LICENCIAS DE FONOGRAMAS DE MÚSICA  
TRADICIONAL PERUANA, PARA DIFUSIÓN EN  
PLATAFORMAS VIRTUALES Y MEDIOS PÚBLICOS**

**PIEZAS REPRESENTATIVAS DE ARTE TRADICIONAL  
PERUANO PARA EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **DISPOSICIONES PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN QUE SUSTENTARÁ LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE FONOGRAMAS DE MÚSICA TRADICIONAL PERUANA PARA DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS VIRTUALES Y MEDIOS PÚBLICOS, CUYAS LICENCIAS SERÁN MATERIA DE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2020 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MC**

El presente documento detalla disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de una lista de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, a efectos de requerir su adquisición como mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; aplicando para ello herramientas de difusión a los interesados, de manera que se puede conocer los fonogramas de la música tradicional vinculada al patrimonio inmaterial, existentes actualmente y ser considerados en el *Mapa Audiovisual del Patrimonio Cultural Inmaterial Peruano* con los fonogramas licenciados.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

Recopilar la información de fonogramas de música tradicional peruana vinculada al patrimonio inmaterial, para su difusión a través de plataformas digitales de libre acceso, a efectos de requerir la adquisición de sus correspondientes licencias, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

#### **1.2. DE LA MÚSICA TRADICIONAL**

Se entenderá por música tradicional al conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales asociados a identidades locales o regionales, y cuyos principales escenarios de representación están inscritos en contextos festivos, rituales y/o comunitarios. Se tratan, en ese sentido, de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial transmitidas de generación en generación, resultado de procesos de creación colectiva, sin autor conocido o identificado, y que forman parte del dominio público, según lo señalado en el Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derechos de Autor.

#### **1.3. DE LOS FONOGRAMAS DE MÚSICA TRADICIONAL**

Los fonogramas cuya información será recopilada deberán contener interpretaciones fijadas de música tradicional peruana; es decir, temas que se hayan transmitido de generación en generación, que sean resultado de procesos de creación colectiva, que no tengan autores conocidos o identificados, o que formen parte del dominio público de acuerdo a lo señalado en el Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derechos de Autor.



## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 2.1. DIFUSIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Portal del Ministerio de Cultura, pone en conocimiento de los interesados, la oportunidad para la presentación de información sobre la existencia de fonogramas de música tradicional peruana vinculada al patrimonio inmaterial.

Los fonogramas, y toda la información relacionada a estos, son presentados mediante un formulario virtual por aquellos intérpretes y/o ejecutantes que hayan intervenido directamente en su grabación, y cuyas prácticas musicales se hayan visto afectadas por los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria.

La información mínima a presentar comprende:

1. Información de contexto.
  - a. Ámbito geográfico al que corresponde la música.
  - b. Tipo de contexto en que es ejecutada la música.
2. Características de los ejecutantes de la práctica musical.
  - a. Datos personales.
  - b. Autoidentificación con algún pueblo originario.
  - c. Composición de los ejecutantes.
3. Característica de la interpretación musical.
  - a. Nombre de los temas, tonadas o melodías.
  - b. Géneros, estilos y/o formas musicales correspondientes.
  - c. Instrumentos musicales utilizados.
  - d. Uso de lenguas originarias.
4. Fonogramas de audio

Pueden presentar dicha información los intérpretes y/o ejecutantes individuales, en tanto personas naturales, o agrupaciones de intérpretes y/o ejecutantes compuestas por dos o más personas a través de un representante. En esta información, se deberá detallar quiénes son los titulares de los derechos de interpretación y de producción fonográfica sobre los mismos.

### 2.2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, revisa que la información de los fonogramas así presentada corresponda a





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

la música tradicional peruana vinculada al patrimonio inmaterial, considerando las siguientes características:

- Que las interpretaciones fijadas en fonogramas involucren un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas y/o instrumentos musicales asociados a identidades locales o regionales.
- Que las interpretaciones fijadas en fonogramas correspondan a prácticas musicales cuyos principales escenarios de representación se inscriban en contextos festivos, rituales y/o comunitarios.
- Que los fonogramas no incluyan locuciones, ruidos ambientales o efectos de sonido que dificulten y/o imposibiliten el apreciar las particularidades de las interpretaciones musicales fijadas en ellos.
- Que la música interpretada y fijada en fonogramas corresponda a obras de autores no conocidos o identificados, sean el resultado de procesos de creación colectiva y hayan sido transmitidas de generación en generación, o que pertenezcan al dominio público.
- Que los intérpretes sean los productores de los fonogramas y cuenten, en consecuencia, con todos los derechos patrimoniales de interpretación y producción fonográfica sobre los mismos.

Además de estas consideraciones, se tendrá en cuenta que los intérpretes y/o ejecutantes presenten las siguientes características:

- Aquellos que pertenezcan a algún grupo de riesgo o población vulnerable, en el marco del contexto de la Emergencia Nacional y la pandemia de COVID-19.
- Aquellos que residan en contextos rurales y/o comunitarios.
- Aquellos cuyas prácticas musicales estén asociadas con expresiones declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, o que estén inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.
- Aquellos que hayan sido reconocidos como Personalidad Meritoria de la Cultura.
- Aquellos cuyas prácticas musicales impliquen el uso de lenguas originarias.

El resultado de la sistematización y análisis de la información son fichas técnicas con información detallada sobre las características de cada fonograma y sus intérpretes, así como un informe técnico que resume su composición en función de las siguientes categorías:

- a. Ámbito geográfico al que corresponde la música.
- b. Contexto de ejecución de la música.
- c. Perfil de los intérpretes de la práctica musical registrada.
- d. Características de las prácticas musicales identificadas.



### 2.3. DEL COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos es designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante resolución, con informe previo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para emitir opinión especializada acerca de la información previamente sistematizada, a fin de que la Dirección General de Patrimonio Cultural elabore la lista de fonogramas de música tradicional peruana vinculada al patrimonio inmaterial, para su difusión a través de plataformas digitales de libre acceso, cuyas licencias serán materia de requerimiento para su adquisición.

Los cuatro (4) miembros integrantes del Comité de Expertos se conformará por:

- (2) Dos representantes de instituciones vinculadas a la investigación y promoción de la música tradicional peruana.
- (2) Dos expertos de notada trayectoria en el campo de la investigación, difusión y promoción de la música tradicional peruana.

Los miembros del Comité deben abstenerse de emitir opinión respecto a los fonogramas cuando adviertan que mantengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con aquellos individuos o colectivos, inscritos o no en registros públicos, vinculados a dichos fonogramas de música tradicional peruana.

Para emitir opinión sobre la información de los fonogramas de música tradicional, previamente sistematizada por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el Comité de Expertos considera los siguientes criterios descritos en los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC:

- a) Pertinencia.
- b) Accesibilidad.
- c) Derechos fundamentales y culturales de la ciudadanía, tales como la participación en la vida cultural de la nación, y el acceso y el disfrute del patrimonio cultural, en condiciones de igualdad.
- d) Vinculación o promoción de la protección, conservación, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural de la nación.

La opinión del Comité de Expertos es presentada a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el plazo fijado en el presente documento, con una lista de fonogramas de música tradicional peruana en orden de prelación, priorizando los contenidos culturales con temas sobre derechos fundamentales y culturales de la ciudadanía, tales como la promoción de la protección hacia las niñas, niños y adolescentes, respeto y cuidado del patrimonio cultural, la prevención de la violencia hacia las mujeres, la promoción de la diversidad cultural, la eliminación de la discriminación en todas sus formas, entre otros, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2020.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

### III. GLOSARIO

#### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

#### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

#### **Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

#### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

#### **Música tradicional**

Manifestación del patrimonio cultural inmaterial, transmitida de generación en generación y caracterizada por ser de autoría anónima, así como resultado de procesos de creación colectiva. Involucra a un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales fuertemente asociados a contextos festivos, rituales o comunitarios representativos de espacios e identidades locales y regionales.

#### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzarán diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).